



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación 137

2021-0077

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovida por **CONRADO DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ** en contra de **FABIO PINEDA Y LIGIA GIRALDO DE PINEDA**, es importante realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del CPT Y SS la notificación del auto admisorio de la demanda se realiza de manera PERSONAL. En atención a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, se reglamentó la notificación por medios digitales, sin que ello quiera decir, que el envío del traslado a la dirección física del extremo pasivo corresponda per sé a la notificación, pues se insiste, el artículo 41 del CPT y SS continúa incólume, y el Decreto 806 de 2020 reglamentó los trámites electrónicos.

Es por ello, que se requiere a la parte actora para que remita CITACIÓN a la parte accionada en donde se le inste a PONERSE EN CONTACTO CON EL CANAL DIGITAL DEL DESPACHO, j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, o para que se haga presente a las instalaciones físicas a materializar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, para así, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 29 del CPT Y SS, pues el memorial que remite se identifica como NOTIFICACION POR AVISO y ello, no es correcto a la luz del procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

*gesmeralda86@hotmail.com <gesmeralda86@hotmail.com>;
erogelio13@hotmail.com*

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 16/02/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204dd8081e3bc1697736348296b850034960065630c809c9bd8567059d923538**

Documento generado en 15/02/2022 06:52:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**